



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

" 1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010 "

Puerto Iguazú, 19 de Mayo de 2011.

Expediente N° 14/11 Letra "DEM"

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA ORDAL. DE HONORABLES Y SINDICAT | |
| Ingte. 30/11 | Come. "5 EDI" |
| ENTRO | SALID |
| día / mes / año | día / mes / año |
| / / | 23 / 05 / 2011 |

ORDENANZA N° 11/11.-

VISTO

La necesidad de regularizar la situación dominial de los lotes situados en el Barrio Las Orquídeas, propiedad de la Provincia de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, en conjunto con el Gobierno Provincial, se encuentra abocado al ordenamiento territorial de la ciudad, uno de cuyos aspectos es la regularización dominial de lotes que no presentan obstáculos legales y urbanísticos, y

Que en las manzanas mencionadas se encuentran asentadas las viviendas de varias familias que residen en el lugar desde hace muchos años, con edificaciones construidas en mampostería lo que impide su traslado, y

Que algunos de los terrenos no se ajustan a lo prescrito en el Inc 5) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 100/06, y

Que la Dirección General de Tierras y Colonización de la Provincia de Misiones ha solicitado la aprobación del Proyecto de Mensura respectivo, que abarca aproximadamente a un tercio del Barrio Las Orquídeas, a fin de poder regularizar la situación de dominio de los ocupantes.

Que la Ordenanza N° 46/10 requiere que los fraccionamientos realizados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal sean aprobados por Ordenanzas específicas, y

Que los terrenos a mensurar están dentro de los límites de la zona urbana definidos por la Ordenanza N° 36/05.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Proyecto de Mensura particular con fraccionamiento solicitado por la Provincia de Misiones de la Parcela identificada catastralmente como Dep 09 Mun 43 Sec 03 Chac 000 Mz 000 Parc 159.

ARTICULO 2°: EXCEPTUASE lo prescrito en el Inc 5) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 100/06 a la subdivisión autorizada por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88°, Inc "e". **REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú